



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZ1020



06-03-15 14:44

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/1/2015

## ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 19:00 del 26 de febrero de 2015 , bajo la Presidencia de don JULIAN VELEZ GONZALEZ, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

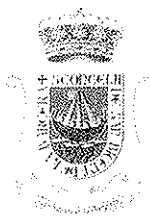
Doña ARANZAZU GARRIDO LECUE  
Doña MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ  
Doña NATIVIDAD GUTIERREZ FERNANDEZ  
Don MIGUEL ANGEL ROIZ GUTIERREZ  
Don RAFAEL SANCHEZ ORTEGA  
Don VALENTIN MARIO HORTIGUELA MARTINEZ  
Don JUAN RAMON RUIZ NORIEGA  
Don DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA  
Don FLORENCIO ROIZ GUTIERREZ  
Doña BELINDA FRANCO GARCIA,  
al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

Da fé del acto la secretaria de la corporación, LAURA RODRÍGUEZ CANDÁS  
Comprobando por la Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha 26-02-2015

### PARTE RESOLUTIVA

#### 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El sr. Presidente somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria 13/2014 celebrada el uno de diciembre y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba el acta de la citada sesión.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

## 2º.- EXPTE. AYT/19/2010. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. TRAMITACION PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El sr. Presidente procede a explicar de forma resumida el contenido del Plan que se somete a aprobación provisional y a destacar en su tramitación la transparencia y la participación, que ha sido total, así como el consenso y la colaboración de todos los grupos políticos. Destaca también el hecho de que las alegaciones de los particulares han sido tenidas en cuenta en base a criterios exclusivamente técnicos, no políticos y que si bien hay detalles que quedan pendientes, las grandes cuestiones tienen una respuesta razonable y sobre todo apoyo técnico y jurídico. Seguidamente se procede a la lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

"Visto el expediente en tramitación y que se refiere a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, Expte AYT/19/2010.

Considerando:

Primero: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de cuatro de agosto de 2.011, entre otros extremos, se aprobó inicialmente el documento del PGOU de San Vicente de la Barquera, elaborado por el equipo redactor PROES para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001 de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, con las correcciones impuestas por los informes técnico y jurídico; se asumió expresamente el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo incorporado a dicho documento; se sometió la documentación integrante del documento de elaboración PGOU de San Vicente de la Barquera así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental Definitivo a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en un Diario de los de mayor circulación en la provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pudiera examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimase conveniente, por plazo de 45 días hábiles; se solicitaran los informes y se realizaran las comunicaciones necesarias y se formularan las consultas que se han determinado en el documento de referencia de conformidad artículo 52 del decreto 19/2010.

Segundo: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de diecisiete de diciembre de 2.012, entre otros extremos, se aprobó el informe de alegaciones presentado por el equipo redactor del PGOU de San Vicente de la Barquera; se aprobaron las modificaciones efectuadas sobre el texto del PGOU y que constaban en el documento presentado nuevamente en este Ayuntamiento por el equipo redactor; se sometió el nuevo documento del PGOU

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Contratacion		
Código de Verificación  5G0V0D275C161J4W0Q!8		
CTRZI020		06-03-15 14:44

de San Vicente de la Barquera así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pudiera examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimase conveniente, por plazo de 45 días hábiles; que nuevamente se solicitasen los informes y se realizasen las comunicaciones necesarias y se formularan las consultas que se han determinado en el documento de referencia de conformidad artículo 52 del decreto 19/2010.

Tercero: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de nueve de mayo de 2.013, se aprobó el informe elaborado por el equipo redactor del PGOU de San Vicente de la Barquera, PROES, S.A., presentado en fecha 2 de mayo de 2013, dando respuesta a las alegaciones presentadas tras el periodo de información pública al que fue sometido el documento del PGOU e ISA definitivo, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2012; se resolvieron las alegaciones presentadas durante dicho periodo de información pública al documento del PGOU e ISA definitivo en los términos del informe emitido por el equipo redactor, PROES, S.A., presentado en fecha 2 de mayo de 2013; y se acordó que se remitiese a la autoridad ambiental el (ISA) Informe de Sostenibilidad Ambiental, definitivo, junto con el documento del PGOU, aprobados inicialmente, a los efectos de la emisión de la memoria ambiental.

Cuarto: Que mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha dieciséis de octubre de 2.013 se formuló la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Vicente de la Barquera, y que ha sido remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 4.243 de 2.013.

Quinto: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de treinta y uno de julio de 2.014, al haberse producido modificaciones sustanciales respecto del texto aprobado inicialmente, se aprobaron dichas modificaciones que constan en el documento presentado nuevamente en este Ayuntamiento por el equipo redactor, PROES S.L., adjuntadas en fecha 23 de julio de 2.014, número de registro de entrada municipal 3.157; se sometió nuevamente el nuevo documento del PGOU de San Vicente de la Barquera así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor circulación en la provincia, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pudiera examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimase conveniente, por plazo de 45 días hábiles; se acordó que nueva realizasen las comunicaciones necesarias y se formularan las consultas que se han determinado en el documento de referencia de conformidad artículo 52 del decreto 19/2010.

Sexto: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo indicado en el considerando anterior, el expediente ha estado expuesto al público mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

Cantabria número 157, de fecha lunes, dieciocho de agosto de 2014, y en el Diario Montañés de fecha miércoles, veinte de agosto de 2014, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptimo: Que dentro del citado periodo de información pública se han presentado las alegaciones que se recogen en el certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento en fecha de veinte de octubre de 2.014.

Octavo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo indicado en el considerando quinto, simultáneamente se ha realizado de nuevo consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas identificadas en el apartado V del anexo I del documento de referencia aprobado por resolución de veintisiete de julio de 2.009 de la Dirección General del Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y al publico interesado, habiéndose formulado respuestas por parte de las Administraciones Públicas que se relacionan en el certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento en fecha de once de noviembre de 2.014. Con posterioridad a la fecha de este certificado se han formulado las siguientes respuestas:

- De la Dirección General de Protección Civil ( fecha de trece de noviembre de 2.014) remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 4.865 y fecha dieciocho de noviembre de 2.014.
- De la Dirección General de Cultura ( fecha veinte de noviembre de 2.014) remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 4.957 y fecha veintiuno de noviembre de 2.014).
- De la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda ( fecha veinte de noviembre de 2.014) remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 4.993 y fecha veintiséis de noviembre de 2.014.
- De la Oficina Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ( fecha veinticinco de noviembre de 2.014) remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 5.071 y fecha dos de diciembre de 2.014.
- De la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza ( fecha veinte de enero de 2.015), remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 224 y fecha veintitrés de enero de 2.015.

Noveno: Que en fecha de once de noviembre de 2.014 el equipo redactor ha emitido el informe sobre las alegaciones presentadas a la nueva aprobación con información pública tras la memoria ambiental, Agosto-Octubre /2014. Y mediante documento con registro municipal de entradas número 4.229 y fecha diez de octubre de 2.015 se ha presentado en el Ayuntamiento el documento denominado

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

"Volumen 13. Resumen Ejecutivo del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Vicente de la Barquera", elaborado en septiembre de 2.014.

Décimo: Que el Pleno del Ayuntamiento, sesión extraordinaria celebrada en fecha de veinte de noviembre de 2.014, entre otros extremos, acordó:

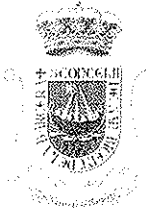
- Aprobar el documento "Volumen 13. Resumen Ejecutivo del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Vicente de la Barquera", incorporándolo al PGOU y sometiéndolo a información pública.
- Emitir el informe sobre la toma en consideración del proceso de exposición pública y de las consultas realizadas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado,
- Resolver las alegaciones formuladas por los particulares y
- Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística certificado del presente acuerdo junto con copia diligenciada del informe de sostenibilidad ambiental, copia diligenciada del documento del PGOU, acompañada de la documentación que sea necesaria al objeto de que procedan a la elaboración o en su caso, a la modificación Memoria Ambiental correspondiente.

Décimo primero: Que documento "Volumen 13. Resumen Ejecutivo del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Vicente de la Barquera" ha estado expuesto al público por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Diario Montañés de fecha martes, nueve de diciembre de 2.014, en el Boletín Oficial de Cantabria número 236 de fecha martes, nueve de diciembre de 2.014 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin que se hayan formulado alegaciones durante el citado periodo.

Duodécimo. Que en el Boletín Oficial de Cantabria número 243 de fecha jueves, dieciocho de diciembre de 2.014, se publica el Decreto 77/2014, de 11 de diciembre, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de San Vicente de la Barquera en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral ( rectificación del anuncio publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 1 de fecha viernes, dos de enero de 2.015).

Décimo tercero: Que en fecha de veintiséis de enero de 2.014 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística adopta Resolución formulando un Apéndice a la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Vicente de la Barquera, y que ha sido remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 502 de fecha trece de febrero de 2.015.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

Tomado conocimiento del documento del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Vicente de la Barquera redactado en febrero de 2.015 por el equipo redactor, PROES Consultores S.A., para su aprobación provisional y que está integrado por los siguientes documentos:

- 1.- Volumen 1. Denominado "Memoria de información y ordenación". Incluye un anexo denominado: Evaluación económica implantación servicios y ejecución urbanización.
- 2.- Volumen 2. Denominado "Fichas de desarrollo".
- 3.- Planos.
- 4.- Volumen 4. Denominado "Normativa Urbanística". Incluyen un anexo denominado: Ordenanza municipal de alumbrado exterior para protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Vicente de la Barquera.
- 5.- Volumen 5. Denominado "Estudio económico-financiero, programa de actuación e informe de sostenibilidad económica".
- 6.- Volumen 6. Denominado "Catálogo".
- 7.- Volumen 7. Denominado "Informe de sostenibilidad ambiental", dividido en tres libros denominados "Anexos I a VII Volumen 7. ISA", "Anexos VIII y IX Volumen 7. ISA" y "Anexo X. Volumen 7. ISA: Síntesis del ISA".
- 8.- Volumen 8. Denominado "Memoria de participación", dividido en tres libros denominados "Memoria de participación", "Anexo I Volumen 8. Memoria de participación. Informes sectoriales" y "Resto Anexos del Volumen 8: Alegaciones y sugerencias en las informaciones públicas".
- 9.- Volumen 9. Denominado "Anexo I: Indicaciones de detalle para la ejecución de la urbanización".
- 10.- Volumen 10. Denominado "Anexo II: Síntesis planos del estudio de movilidad de San Vicente de la Barquera".
- 11.- Volumen 11. Denominado "Programa de seguimiento ambiental"
- 12.- Volumen 12. Denominado "Resumen ejecutivo"

Atendido que las modificaciones que contiene el citado documento respecto del aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha de treinta y uno de julio de 2.014 derivan de la inclusión en el mismo de las alegaciones estimadas en el último periodo de información pública, las determinaciones establecidas en los informes emitidos al amparo de la legislación sectorial y como consecuencia del contenido del apéndice a la Memoria Ambiental.

Vistos los informes emitidos en fecha de diecinueve de febrero de 2.015 por los servicios técnicos municipales y por la secretaria de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5GOV0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Vicente de la Barquera conforme al documento redactado en febrero de 2.015 por el equipo redactor, PROES Consultores S.A., y que ha sido presentado en el Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 560 y fecha dieciocho de febrero de 2.015, y en el que se incluyen las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones formuladas por los interesados en el último periodo de exposición pública, las modificaciones derivadas de los informes sectoriales y de la Memoria Ambiental y su Apéndice.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo para su aprobación definitiva, previo traslado a la Consejería competente en materia de puertos para que emita el informe previsto en el artículo 15.3. de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre.

TERCERO: Dar traslado de la aprobación provisional al Delegado de Economía y Hacienda de la Administración General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, a quien también se le dará traslado de la aprobación definitiva una vez ésta tenga lugar.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo, en su caso, a cuantos otros organismos fuese necesario y realizándose cuantas actuaciones fuesen precisas para la ejecución del mismo."

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal PRC, don Florencio Roiz Gutiérrez, para manifestar que están contentos porque por fin se acaba el camino recorrido después de más de ocho años. Añade que el voto de su Grupo va a ser favorable, que habrá cosas que hay que limar pero que para eso está la Corporación. Finaliza su intervención señalando que están contentos por haberlo apoyado y totalmente a favor de sacarlo adelante.

Seguidamente, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista don Dionisio Luguera Santoveña señalando que siempre han estado a favor, que fue su grupo quien inició la tramitación en el año 2.004 y que si bien existen algunas cosas que les parecen injustas, en general, están de acuerdo.

Cierra el turno de intervenciones el sr. Alcalde indicando que le parece que están haciendo algo muy importante y que el hecho de que se vaya a aprobar por unanimidad es algo importantísimo para los vecinos.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban la propuesta de acuerdo.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0Q18

CTRZI020



06-03-15 14:44

### 3º.- EXPTE. AYT/1862/2014. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

El sr. Alcalde procede a explicar el contenido del Reglamento que se somete a aprobación, añadiendo que una vez que esté en vigor, procederán a la actualización de los nombramientos efectuados y que no tenían la cobertura del mismo.

A continuación, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

“Visto el expediente incoado para la aprobación del Reglamento de honores, distinciones, ceremonial y protocolo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Tomado conocimiento del texto del reglamento elaborado al efecto y que se somete a aprobación.

Vistos los artículos 189 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Reglamento de honores, distinciones, ceremonial y protocolo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro del Reglamento, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### ANEXO I

#### **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, CEREMONIAL Y PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.**

*En virtud de las competencias que le confiere los artículos 189 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,*





Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

*Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Excelentísimo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera promulga el presente Reglamento Especial con la finalidad de regular los distintivos honoríficos, condecoraciones y nombramientos a otorgar, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren, tras la sustanciación del expediente que en el mismo se regula. Y ello para que, con el máximo rigor, como demanda el texto legal citado, pueda formalizarse la manera de premiar a quienes, desde San Vicente de la Barquera o desde fuera, en su condición de barquereños o mostrando una especial entrega con esta Villa, hacen, realizan, impulsan o promueven actos que benefician al municipio en su conjunto, velando por su imagen, su historia, su patrimonio, su cultura o su identidad.*

## **TÍTULO I**

### **Artículo 1. Objeto.**

*El presente Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera tiene por objeto regular los actos públicos que se organicen por el Ayuntamiento en el término municipal de San Vicente de la Barquera, así como los honores y las distinciones que el Ayuntamiento podrá otorgar.*

## **TÍTULO II - LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA Y DISTINTIVOS.**

### **Artículo 2. Tratamientos.**

*1. El Ayuntamiento, como Institución, y la Corporación, como órgano colegiado, tendrán el tratamiento de Excelentísimo.*

*2. El alcalde tendrá el tratamiento de Señoría. Los concejales tendrán el tratamiento de Señor.*

### **Artículo 3. Orden de precedencias de la Corporación municipal.**

*1. El orden de precedencia interno de la Corporación municipal será el siguiente:*

*1.º El alcalde.*

*2.º Los tenientes de alcalde, por su orden correspondiente.*

*3.º Los portavoces de los grupos políticos, ordenados de mayor a menor representación municipal.*



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

4.º Los demás concejales, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

2. En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan ex-alcaldes de la Villa, éstos gozarán de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado a continuación de los portavoces de los grupos municipales, situándose primero el último que haya ejercido el cargo.

3. En aquellos actos que disponga el alcalde, los portavoces de los grupos municipales podrán preceder a los tenientes de alcalde.

#### **Artículo 4. Distintivos.**

El alcalde usará como distintivos una banda con los colores de la bandera de San Vicente de la Barquera, así como el bastón de mando de la Villa.

### **TÍTULO III - LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, SU CLASIFICACION Y PRESIDENCIA.**

#### **Artículo 5. Presidencia de los actos municipales.**

1. La presidencia de los actos municipales, cualesquiera que sea su carácter, corresponderá al alcalde.

2. Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración General del Estado o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias del Estado de 4 de agosto de 1983 y demás disposiciones vigentes.

3. Aquellos actos municipales que no presida el alcalde de San Vicente de la Barquera, serán presididos por el teniente de alcalde o concejal que designe el alcalde.

#### **Artículo 6. Asistencia a los actos municipales oficiales.**

1. Los miembros de la Corporación municipal deberán asistir a todos los actos oficiales. Ello no obstante, y en el caso de ser algún acto con una vertiente religiosa, se respetarán las creencias y principios de los Sres/as Concejales en lo referente a su asistencia, adoptando la decisión que voluntariamente decida respecto a la participación o no en dichos actos religiosos.

2. Las invitaciones a tales actos se cursarán por el alcalde, excepto cuando en el acto participe otra Institución o Administración Pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

3. En los actos propios organizados por un Área de Gobierno municipal que no presida el alcalde, ostentará la presidencia, por delegación de éste, el Concejal del área respectiva. Cuando el acto se presida por el alcalde, el Concejal del Área acompañará a la primera autoridad municipal en la presidencia.

### **Artículo 7. Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.**

Además de la asistencia a los actos oficiales que se organicen, se establecen los actos en los que el Ayuntamiento asistirá constituido en Corporación, por la especial singularidad de dichos actos. Estos actos son:

1. Visitas de S.M. el Rey, Reina, Princesa o Infantes de la Casa Real española.
2. Recepciones a Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno.
3. Entierros de los miembros de la Corporación y antiguos alcaldes de la Ciudad.
4. Actos que tradicionalmente se celebran con motivo de las principales festividades del municipio.
5. Aquellos otros actos en que por su relevancia se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

## **TÍTULO IV - HONORES Y DISTINCIONES.**

### **CAPÍTULO 1. Disposiciones Generales.**

#### **Artículo 8. Objeto y clasificación.**

1. Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá otorgar para reconocer y premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- a) Medalla de Oro de la Villa de San Vicente de la Barquera.
- b) Título de Hijo Predilecto de San Vicente de la Barquera.
- c) Título de Hijo Adoptivo de San Vicente de la Barquera.
- d) Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera.
- e) Llave de Oro de la Villa.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

- f) *Título de Barquereño Ejemplar.*
- g) *Embajador Honorífico de la Villa de San Vicente de la Barquera.*
- h) *Visitante Ilustre.*
- i) *Libro de Oro.*

2. También se podrá distinguir de forma honorífica a personas e instituciones dando su nombre a calles, plazas, avenidas, paseos y establecimientos, centros o instalaciones del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, procurando que los mismos estén relacionados con la actividad desarrollada por las personas o instituciones objeto de distinción. La concesión de estas distinciones será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, a propuesta razonada del Alcalde.

#### **Artículo 9. Carácter de los honores y distinciones.**

1. Los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico alguno.
2. Sus titulares dispondrán de un lugar reservado en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera a los que sean convocados.

#### **Artículo 10. Concesión a título póstumo.**

La Medalla de la Villa y los títulos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Barquereño Ejemplar podrán ser concedidos a título póstumo.

#### **Artículo 11. Prohibición de Concesión.**

No podrán concederse los honores y las distinciones reguladas en el presente Reglamento a los concejales o alcaldes del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ni a cargos electos de la Administración autonómica o del Estado, en tanto se hallen en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 12. Revocación.**

1. Los honores y distinciones podrán ser revocados si los titulares realizan actos o manifestaciones contrarias a los motivos que justificaron su concesión o que de haber existido al tiempo del otorgamiento no lo hubieran permitido.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0Q18

CTRZI020



06-03-15 14:44

2. La revocación será acordada por el mismo órgano que la otorgó, previa tramitación del correspondiente expediente y, en su caso, audiencia del interesado.

### **Artículo 13. Prodigalidad.**

1. Con objeto de conservar la significación honorífica de la condecoración y evitar su prodigalidad, no podrán concederse algunos de estos títulos mientras viva una determinada cifra de personalidades que ostenten el título respectivo, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable adoptado, como mínimo, por la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación.

2. Dicha cifra será la siguiente: Medalla de Oro: 5 personas; Títulos de Hijo Predilecto: 10 personas; Hijo Adoptivo: 10 personas; Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera: 1.

3. El resto de Honores no tendrán una cifra máxima de personalidades con derecho a disfrutar de esa distinción de forma simultánea, si bien el criterio de concesión debe estar basado en méritos claros, evitando siempre la excesiva prodigalidad de los honores.

### **Artículo 14. Procedimiento.**

1. Existen dos procedimientos para otorgar los honores y distinciones:

a.) Mediante la instrucción del correspondiente expediente tal y como se detalla en el artículo 15 del presente reglamento y serán para los títulos enumerados con las letras a), b), c) d) e) y f).

b.) Mediante resolución motivada del alcalde, dando cuenta de dicha resolución con posterioridad al pleno de la corporación, para los recogidos en las letras h) e i).

2. Las iniciativas para la concesión de Honores y distinciones municipales podrán partir del Alcalde-Presidente de la Corporación, o bien a petición conjunta de un número de concejales no inferior a la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Asimismo podrán solicitar inicio del expediente vecinos, asociaciones, entidades o cualquier persona física o jurídica.

3. Toda iniciativa de concesión de Honores deberá ser informada, previa a su tramitación, por la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, la



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

*cual dictaminará, si procede, el inicio de la tramitación del expediente, así como designar Instructor y Secretario para el procedimiento.*

*4. En la tramitación de los expedientes que se incoen, se aportarán cuantos datos o antecedentes el Instructor estime conveniente, en relación con el objeto del nombramiento y se practicarán cuantas diligencias sean precisas para que los hechos queden completamente acreditados.*

*5. De la incoación se publicará el correspondiente anuncio en los medios de comunicación locales y se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en la misma.*

*6. Ultimadas las actuaciones, el Instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría de los concejales de dicha Comisión.*

*7. La comisión elevará al Pleno del Ayuntamiento la oportuna propuesta sobre la concesión o no de la distinción u honor solicitado, exigiendo la aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

## **Artículo 15. Acto de Entrega.**

*Acordada la concesión de los títulos, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público solemne al que asistirán la Corporación en Pleno y las autoridades, representaciones y ciudadanos que al efecto sean invitados. La distinción deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo y contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.*

## **Artículo 16.**

*Como queda señalado, no obstante lo expuesto, en el caso del título de Visitante Ilustre de San Vicente de la Barquera y la firma en el Libro de Oro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, el Alcalde-Presidente podrá proponer la concesión de dichos honores a las personas o instituciones que a su criterio puedan ser acreedores al mismo, dando cuenta con posterioridad al Pleno de la Corporación de tal decisión.*

## **CAPÍTULO II. - Medalla de la Villa de San Vicente de la Barquera**

### **Artículo 17. Objeto.**



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

1. La Medalla de Oro de la Villa de San Vicente de la Barquera tiene por objeto distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por sus extraordinarios méritos personales, profesionales o humanos.

2. Las medallas podrán ser usadas por las personas o entidades galardonadas en los actos oficiales a los que concurran, e igualmente podrán hacer constar en sus impresos la posesión de este galardón municipal.

#### **Artículo 18. Concesión y Entrega.**

Acordada la concesión de la medalla, mediante el procedimiento ya expuesto, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la medalla al agraciado en un acto público y solemne, así como de un documento o elemento acreditativo que contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

#### **CAPÍTULO III - Hijos Predilectos y Adoptivos.**

#### **Artículo 19. Objeto.**

1. El título de Hijo Predilecto de San Vicente de la Barquera tiene por objeto distinguir a las personas que, habiendo nacido en el municipio, se hayan destacado por sus méritos o cualidades personales, especialmente en los ámbitos cultural, científico, social, artístico, político o económico, o por servicios prestados en beneficio de la localidad.

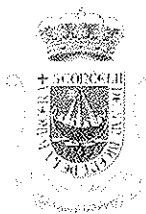
2. El título de Hijo Adoptivo de San Vicente de la Barquera podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan los méritos o circunstancias establecidos en el párrafo anterior.

3. Ambos títulos serán considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

#### **Artículo 20. Concesión y entrega.**

1. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de San Vicente de la Barquera se concederán por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación prevista en el artículo 14 de este Reglamento.

2. Acordada la concesión del Título de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público y



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

solemne, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo y contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.

## **CAPÍTULO IV. - Llave de Oro de la Villa**

### **Artículo 21. Objeto.**

1. La Llave de Oro de la Villa de San Vicente de la Barquera se podrá entregar por el alcalde a Jefes de Estado y personalidades que visiten oficialmente el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento.

2. Dicha llave podrá ser entregada con motivo de las siguientes ocasiones:

- En la visita de S. M. el Rey.
- En las visitas o residencia circunstancial en la Villa de personalidades de rango extraordinario cuya presencia honre a San Vicente de la Barquera.
- Cuando se establezcan relaciones de hermanamiento con otras ciudades.
- En aquellos otros casos de singular relieve que a juicio del Ayuntamiento Pleno así lo aconsejen.

## **CAPÍTULO V. - Título de Visitante Ilustre de San Vicente de la Barquera.**

### **Artículo 22. Objeto.**

1. El título de Visitante Ilustre de San Vicente de la Barquera podrá ser concedido a iniciativa del Alcalde-Presidente a aquellas personalidades de especial relevancia, nacionales o extranjeras, que visiten la Villa de San Vicente de la Barquera y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento.

2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias del tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un Decreto razonado del Alcalde, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

## **CAPÍTULO VI. - Título de Barquereño Ejemplar.**

### **Artículo 23. Objeto.**





Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

*El título de Barquereño Ejemplar tiene por objeto distinguir a aquellos vecinos de San Vicente de la Barquera que se hayan distinguido de forma extraordinaria y relevante por su ejemplar comportamiento en cualquiera de las esferas de la actividad municipal, y particularmente en las referidas a la cultura, educación, acción social, el deporte, la cooperación o la dedicación a los demás.*

#### **Artículo 24. Concesión.**

- 1. El título de Barquereño Ejemplar se concederá previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento, según establece el artículo 14 del presente Reglamento.*
- 2. Acordada la concesión del Título de Barquereño Ejemplar, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público y solemne, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo que contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.*

#### **CAPÍTULO VII. Título de Embajador de la Villa de San Vicente de la Barquera.**

##### **Artículo 25. Objeto.**

- 1. El Título de Embajador de la Villa de San Vicente de la Barquera tiene por objeto reconocer los méritos de aquellas personas o entidades, tanto públicas como privadas, cuyas actividades o servicios en el exterior redunden notoriamente en beneficio del municipio de San Vicente de la Barquera y de sus habitantes.*
- 2. El título de Embajador de la Villa de San Vicente de la Barquera se concederá previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento, según establece el artículo 14 del presente Reglamento.*
- 3. Acordada la concesión del Título de Embajador de la Villa de San Vicente de la Barquera, se señalará la fecha en que la Corporación se reunirá para la entrega de la distinción al agraciado en un acto público y solemne, así como del diploma que acredite la distinción, el cual deberá extenderse en un documento o elemento acreditativo que contendrá de manera sucinta los merecimientos que justifican el otorgamiento.*

#### **CAPÍTULO VIII. - Libro de Oro y Libro de Distinciones Municipales.**

##### **Artículo 26. Libros.**

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

1. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dispondrá de un Libro de Oro en el que firmarán las personalidades y altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Ayuntamiento, al objeto de que exista constancia en el futuro de las personalidades de relieve que visitaron la Casa Consistorial.

2. El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía.

3. El Libro de Oro de la Villa de San Vicente de la Barquera estará custodiado por la Secretaría General de la Corporación, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo por el que se ofrece a la firma.

4. El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dispondrá, igualmente, de un Libro de Distinciones Municipales en el que se registrarán todas las distinciones que se concedan, de las reguladas por el presente Reglamento.

## **TÍTULO V - CRONISTA DE LA VILLA.**

### **CAPÍTULO 1. - Nombramiento del Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera.**

#### **Artículo 27. Requisitos.**

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio y difusión de la historia y otros temas relacionados con la Villa de San Vicente de la Barquera.

#### **Artículo 28. Número.**

1. La condición de Cronistas Oficiales de la Villa de San Vicente de la Barquera no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

#### **Artículo 29. Iniciación.**

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o a propuesta de 2/3 de la corporación Municipal, o bien de cualquier persona, entidad o asociación



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

### **Artículo 30. Instrucción.**

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a la Villa de San Vicente de la Barquera.

2. El expediente será informado por los Servicios Municipales que el Alcalde designe al efecto.

3. Durante la tramitación del expediente se podrán solicitar facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia, tales como las Reales Academias, Universidad de Cantabria u otras. Dichos informes no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

### **Artículo 31. Resolución**

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, requiriendo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

## **CAPÍTULO II. - Contenido del título de Cronista Oficial.**

### **Artículo 32. Carácter honorífico.**

El título de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna.

### **Artículo 33. Duración.**

1. El título de Cronista Oficial de la Villa de San Vicente de la Barquera tiene carácter vitalicio.

2. Ello no obstante, en caso de imposibilidad para el desempeño de sus obligaciones, el ayuntamiento podrá adoptar resolución nombrándolo Cronista Honorario de la Villa de San Vicente de la Barquera.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

3. El pase a la condición de Cronista Honorario no obsta para que la persona que detente el título conserve el conjunto de derechos propios del Cronista Oficial, y particularmente los recogidos en el punto 35 del presente Reglamento.

4. En el caso de que se produzca la circunstancia de que el Cronista Oficial pase a la condición de Cronista Honorario, el Ayuntamiento podrá, si lo estima oportuno, proceder a la incoación de un expediente para el nombramiento de un nuevo Cronista Oficial, como se estipula en los artículos 29, 30 y 31 del presente Reglamento.

### **Artículo 34. Funciones.**

Al Cronista Oficial le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- Investigar y divulgar el pasado del municipio, recopilando datos y documentos que se consideren relevantes.
- Procurar su conservación y divulgar las tradiciones y costumbres de San Vicente de la Barquera.
- Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de las investigaciones y estudios que se realicen e informar expedientes en los que se conjuguen aspectos históricos y de desarrollo urbano.
- Realizar y dirigir campañas por los medios a su alcance y a través de la comunicación social, en defensa de los valores históricos, monumentales, urbanos, paisajísticos y humanos de San Vicente de la Barquera.
- Cualesquiera otros trabajos, informes o asesoramientos relacionados con la historia, la cultura o la concesión de honores.

### **Artículo 35. Derechos.**

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- Recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.
- Ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento, así como asistir a las sesiones del Pleno.
- Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.
- Acceder a los fondos de los Archivos y de las Bibliotecas y cualquier otro servicio documental del municipio para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

- Utilizar el material y los medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Ayuntamiento para facilitar el desarrollo de su labor.
- Publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de San Vicente de la Barquera", siempre que la Corporación lo considere oportuno.

### **CAPÍTULO III. - Competencias.**

#### **Artículo 36. Competencia general.**

*Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del Area de Alcaldía.*

### **TÍTULO VI- El luto oficial.**

#### **Artículo 37.**

*La Junta Local de Gobierno podrá decretar luto oficial, durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por la Villa de San Vicente de la Barquera o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para la Villa. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución del Alcalde- Presidente, de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera reunión que ésta celebre.*

#### **Artículo 38.**

*La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios del Ayuntamiento.*

#### **Artículo 39.**

*En caso de fallecimiento de un Concejel actual o un antiguo Alcalde de la Villa, las banderas ordenarán a media asta el día de su fallecimiento y se mantendrá hasta tanto se dé sepultura a los restos del finado. Al acto del entierro asistirá el Ayuntamiento en Corporación.*

#### **Artículo 40.**

*De todo ello será informado el Pleno en la primera reunión que de carácter ordinario se celebre.*



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

1. El alcalde, por mediación del área de organización, personal y régimen interior o, en su defecto, del servicio que determine, se encargará de tutelar la correcta aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento, debiendo confeccionar y remitir a todos los miembros de la Corporación municipal, con el máximo de anticipación posible y para su información, las normas específicas de protocolo que regirán en cada acto concreto cuando su importancia así lo requiera.

2. Se mantendrán vigentes sin ningún tipo de alteración los honores y distinciones concedidos hasta la fecha.

## DISPOSICIÓN FINAL

*El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a las Administraciones Estatal y Autonómica, establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril."*

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal PRC, don Florencio Roiz Gutiérrez, manifestando que su grupo está de acuerdo con la propuesta y que les parece correcto tener regulados los honores y distinciones que la corporación quiera tener con determinados ciudadanos y vecinos.

Acto seguido, toma la palabra el sr. del Grupo Municipal Socialista don Dionisio Luguera Santoveña señalado que su grupo está totalmente de acuerdo con la propuesta, pero exigen que se cumpla.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban la propuesta de acuerdo.

## 4º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE 2.014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley correspondiente al cuarto trimestre de 2.014."



Negociado  
Contratación

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0Q18

CTRZI020



06-03-15 14:44

## 5º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS A LA VISTA DE LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de las siguientes resoluciones de la alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la intervención municipal:

1.- Resolución de la Alcaldía número 2.122/2.014 por la que se levanta el reparo nº 17/2.014 formulado por la intervención municipal al expediente relativo a las gratificaciones de personal incluidas en el expediente AYT/1.747/2.014 por un importe de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 1.695,34 €).

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha de cinco de diciembre de 2.014, por el que una vez levantado por el sr. Alcalde el reparo nº 18/2014 formulado por la intervención municipal al reconocimiento extrajudicial de facturas incluidas en la relación de facturas F/2.014/20, se aprueba dicho reconocimiento extrajudicial y la relación de facturas por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS ( 11.958,55 €).

3.- Resolución de la Alcaldía número 2.128/2.014 por la que se levanta el reparo nº 19/2.014 formulado por la intervención municipal al expediente relativo a las gratificaciones de personal incluidas en el expediente AYT/1.903/2.014 por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS( 464,08 €).

4.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha de veintitrés de diciembre de 2.014, por el que una vez levantado por el sr. Alcalde el reparo nº 20/2014 formulado por la intervención municipal al reconocimiento extrajudicial de facturas incluidas en la relación de facturas F/2.014/22, se aprueba dicho reconocimiento extrajudicial y la relación de facturas por importe de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS ( 12.131,08 €).

5.- Resolución de la Alcaldía número 282/2.015 por la que se levanta el reparo nº 1/2.015 formulado por la intervención municipal al expediente relativo a la propuesta para la contratación de un seguro de vehículo de protección civil que se cederá por parte del Gobierno de Cantabria para tal fin, por un importe de QUINIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS( 506,30 €).

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0Q18

CTRZI020



06-03-15 14:44

Antes de pasar a la fase de control de los órganos de gobierno, el sr. alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, propone a los miembros de la corporación presente la especial y previa declaración de urgencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, del asunto siguiente no incluido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, para poder adoptar el correspondiente acuerdo sobre el mismo:

## - Fijación de la fecha para la celebración de la Fiesta de la Folia 2.015.-

Se motiva la urgencia en que el día de la convocatoria de las comisiones informativas aún no había sido remitida la propuesta por parte de la Cofradía de Pescadores, propuesta que ha sido recibida en el Ayuntamiento el día veinticinco de febrero mediante documento con registro municipal de entradas número 669 de 2.015 y que considera como fecha más idónea el domingo diecinueve de abril, considerando apropiado incluir el asunto en el presente pleno para evitar demorar su tratamiento hasta el próximo pleno ordinario a celebrar a finales del mes de marzo.

Sometida a votación la previa y especial declaración de urgencia es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes que eran once de los once que la componen y, en consecuencia, se procede a la inclusión en el orden del día del asunto indicado y, seguidamente, a su tratamiento.

## 6º.- Fijación de la fecha para la celebración de la Fiesta de la Folia 2.015.-

El sr. Alcalde da lectura al escrito presentado por la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera mediante documento con registro municipal de entradas número 669 de 2.015 y fecha veinticinco de febrero, por el que consideran que la fecha más idónea para la celebración de la Fiesta de la Folia es el domingo diecinueve de abril de 2.015, por lo que se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Fijar la celebración de la Fiesta de la Folia para 2.015 el domingo diecinueve de abril.

Segundo: Remitir certificado del presente acuerdo a la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera, a los efectos correspondientes.

No suscitándose debate y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba la propuesta de acuerdo.

## PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

### 7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA





Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos (sesión plenaria ordinaria de fecha uno de diciembre de 2.014): del número 1.949/2014 de fecha veintisiete de noviembre hasta la 306/2015 de fecha veintitrés de febrero.

## 8º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

1.- El sr. Alcalde pide disculpas por haber demorado el Pleno ordinario más de un mes, pero fue debido a que en un principio se esperaba que el asunto relativo a la aprobación provisional del Plan General estuviese listo en unos días, pero lo cierto es que se demoró más de lo previsto hasta la fecha actual. Pide disculpas igualmente por no haber convocado a su debido tiempo a los miembros de las comisiones de deslinde. Añade, respecto de esto último, que en relación al municipio de Valdáliga se ha hecho una observación al acta porque existen indicios y dudas respecto del tramo comprendido entre la intersección del arroyo Capitán con el arroyo de Zapedo, existiendo conformidad en todo lo demás. Añade que van a proponer que la Universidad realice un estudio y que si se confirman las dudas, actuarán. Respecto de Val de San Vicente y Herrerías, señala el sr. Alcalde que hay conformidad.

2.- El sr. Alcalde informa que el día cuatro de diciembre de 2.014 se celebró en la Delegación del Gobierno una reunión con el Director de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre el nuevo Reglamento de la Ley de Costas y que en aplicación del mismo, será posible solicitar la desafectación del parque del relleno, la nave Calafate y el polideportivo.

3.- El sr. Alcalde informa del viaje realizado a Galicia el día nueve de diciembre de 2.014 con el resto de los miembros de la Comisión de Acción Costera para conocer la experiencia de los Grupos del Eje 4.

4.- El sr. Alcalde informa de la reunión celebrada el día dieciocho de diciembre de 2.014 a propuesta de San Vicente de la Barquera, para poner sobre la mesa las cuestiones del desembarco de Carlos V, a la que se convocó también a las asociaciones de San Vicente para coordinar las actuaciones con el máximo rigor histórico.

5.- El sr. Alcalde informa de la reunión celebrada con los comerciantes del barrio de El Cantón afectados por las obras del edificio multiusos, señalando que los tres peores meses ya han pasado, que posteriormente resultarán beneficiados y que la previsión de la empresa es que antes de semana santa se reduzca la ocupación.

6.- El sr. Alcalde informa que se han realizado los procesos selectivos para la contratación de trabajadores desempleados en obras y servicios de interés general y social, y que dichos procesos se realizaron a través de pruebas sobre la base de los listados elaborados por la oficina de empleo. Añade que están trabajando muy bien, organizados en grupos y que hoy han recibido la visita de la Consejera.



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

7. El sr Alcalde informa de la reunión celebrada en día veintisiete de enero de 2.015 en la Delegación del Gobierno sobre el Plan de Seguridad Vial, señalando que no se conocen detalles pero que va a hacer la rotonda de la salida de la Barquera con la Nacional 634.

8.- El sr. Alcalde informa de la presentación, el pasado lunes, del Plan General de Saneamiento y Abastecimiento que prevé para San Vicente un colector de pluviales en la zona urbana de la playa.

9.- El sr. Alcalde informa que existe una propuesta de redacción de proyecto para la calle Almirante Bonifaz.

10.- El sr. Alcalde informa de la Comisión de Turismo celebrada en Madrid el día diecinueve de febrero de 2.015 en la que se perfiló el concepto de municipio turístico.

## 9º.- MOCIONES,RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Pregunta formulada por el sr. portavoz del Grupo Municipal PRC, don Florencio Roiz Gutiérrez, en relación a si el parque de la Bodega es de puertos y si el Ayuntamiento tiene alguna responsabilidad sobre él, añadiendo que está sucio y ruega que se limpie.

El sr. Alcalde responde que el que esté sucio no tiene ninguna justificación.

2.- Pregunta formulada por el sr. portavoz del Grupo Municipal PRC, don Florencio Roiz Gutiérrez, en relación a si existen datos sobre cuántas viviendas sociales están entregadas y viviendo.

Responde el sr. alcalde que en este momento no tiene el dato exacto pero que son aproximadamente sesenta.

3.- Pregunta formulada por el sr. portavoz del Grupo Municipal PRC, don Florencio Roiz Gutiérrez, en relación a si las subvenciones otorgadas a las Juntas Vecinales lo han sido a petición de estas o por decisión del equipo de gobierno para que elaboraran cuentas antes del treinta y uno de diciembre de 2.014.

Responde el sr. Alcalde que las subvenciones estaban incluidas en el presupuesto y que al margen de la subvención, ya hace años que se les dijo que tenían que elaborar las cuentas. Añade que ahora no se va a disolver ninguna y que incluso la de Abaño no se llegó a disolver, por lo que puede volver a funcionar. Interviene el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Dionisio Luguera Santoveña, para preguntar si en Abaño se pueden presentar candidaturas, respondiendo el sr. Alcalde que si quieren reflotarla, pueden.

4.- Pregunta formulada por el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Dionisio Luguera Santoveña en relación a la pregunta formulada en anteriores ocasiones sobre la compra del vehículo

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Contratacion

Código de Verificación



5G0V0D275C161J4W0QI8

CTRZI020



06-03-15 14:44

oficial, señalando que según la factura el coche se compró en Talleres Meroni y no en la Renault como había dicho el sr alcalde.

Responde el sr. Alcalde que es debido a que la Renault no tiene en aquí taller oficial y que trabaja con talleres colaboradores.

5.-Pregunta formulada por el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Dionisio Luguera Santoveña sobre si se va a hacer algo en el puente de El Peral.

Responde el sr. Alcalde que el contrato se adjudicó a una empresa que está en concurso de acreedores y que en estos momentos ni existe empresa ni partida presupuestaria.

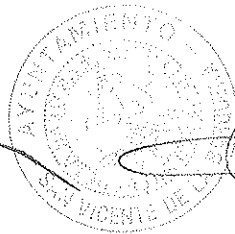
6.- Pregunta formulada por el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Dionisio Luguera Santoveña sobre cuándo se va a sacar a concurso el Hogar del Jubilado.

Responde el sr. Alcalde que primero se va a sacar el gimnasio, para dinamizarlo, que es más urgente y que el Hogar del Jubilado irá en el momento oportuno.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:00 del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº  
Alcalde-Presidente

Fdo.: Julián Vélez González



La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás